



Consejo de Administración

353.ª reunión, Ginebra, 10-20 de marzo de 2025

Sección de Formulación de Políticas

POL

Segmento de Diálogo Social

Fecha: 20 de febrero de 2025

Original: inglés

Tercer punto del orden del día

Reuniones sectoriales celebradas en 2024 y actividades sectoriales propuestas para 2025-2027

Finalidad del documento

En este documento se presentan las reuniones sectoriales celebradas en el segundo semestre de 2024 (sección I); las reuniones que se celebrarán entre el último trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2026 (sección II); las recomendaciones de los órganos consultivos sectoriales con respecto al programa de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2026-2027, junto con una lista actualizada de sectores (sección III); los eventuales elementos del procedimiento especial conjunto de la OIT y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1996) (sección IV), y el Grupo de expertos establecido para la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte (Código CTU) de la Organización Marítima Internacional (OMI), la OIT y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE-Naciones Unidas), de 2014 (sección V) (véase el proyecto de decisión en el párrafo 39).

Objetivo estratégico pertinente: Diálogo social y tripartismo.

Resultado más pertinente: Todos los resultados en materia de políticas.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: En caso de que se adopte, la Oficina deberá poner en práctica el programa de reuniones.

Unidad autora: Departamento de Políticas Sectoriales (SECTOR).

Documentos conexos: GB.347/PV (Rev.); GB.350/POL/3 (Rev.1); GB.351/PV; GB.351/INS/13 (Rev. 1); GB.352/PV.

► Índice

	Página
I. Reuniones celebradas en el segundo semestre de 2024	5
A. Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento	5
B. Decimoquinta reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente	6
C. Tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos	7
II. Reuniones que se celebrarán entre el cuarto trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2026.....	8
A. Reuniones que se celebrarán entre el cuarto trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2026	8
B. Mesa de las reuniones.....	8
III. Políticas sectoriales: programa de trabajo para 2026-2027.....	9
A. Enfoque sectorial de la OIT sobre el trabajo decente.....	9
B. Reunión de los órganos consultivos sectoriales celebrada en enero de 2025	9
C. Recomendaciones de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2026-2027	10
D. Revisión de la lista de sectores.....	10
IV. Posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966).....	11
V. Establecimiento del Grupo de Expertos encargado de la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código de prácticas OMI/OIT/CEPE-Naciones Unidas sobre la arrumazón de las unidades de transporte, de 2014	11
Proyecto de decisión.....	12

Anexos

I. Programa de reuniones sectoriales (octubre de 2025-febrero de 2026)	15
II. Recomendaciones de los órganos consultivos sectoriales para las reuniones sectoriales mundiales que se celebrarán en el bienio 2026-2027	18
III. Propuesta de lista de sectores revisada	19
IV. Posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966).....	20
V. Mandato para el establecimiento del Grupo de Expertos OIT/OMI/CEPE encargado de la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte	29

► I. Reuniones celebradas en el segundo semestre de 2024

A. Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento

1. De conformidad con lo dispuesto en una decisión anterior del Consejo de Administración¹, la Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento, se celebró del 23 al 27 de septiembre de 2024.
2. La Reunión tenía por finalidad examinar las oportunidades y los retos que se plantean en relación con la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento, con objeto de adoptar conclusiones y recomendaciones para la acción futura. Se trató de la primera reunión sectorial dedicada al sector de los materiales de construcción, en la que se destacó el papel fundamental que este sector desempeña en la economía mundial. En el documento de referencia² preparado por la Oficina como base para las discusiones, se ofrecía un panorama general de las tendencias recientes en el sector, en particular en la producción, el empleo y la estructura del sector, y se ponía de relieve la necesidad de mejorar la recopilación de datos y llevar a cabo evaluaciones del mercado de trabajo que versaran específicamente sobre el sector. En él también se analizaban las megatendencias que estaban teniendo repercusiones en el sector, por ejemplo, los cambios demográficos, la rápida urbanización, los avances tecnológicos y las cadenas de suministro, haciendo especial hincapié en las oportunidades para promover el trabajo decente y los desafíos conexos, así como en la creación de un entorno propicio para las empresas sostenibles. Habida cuenta de la huella de carbono del sector de los materiales de construcción, se prestó especial atención a la necesidad de promover una transición justa, de conformidad con las *Directrices de política de la OIT para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*.
3. La Reunión estuvo presidida por la Sra. Toni Moore (Barbados), nombrada por el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración. Los tres Vicepresidentes fueron la Sra. Monica Vimbayi Hanga (Zimbabwe), del Grupo Gubernamental, la Sra. María José Leguina (España), del Grupo de los Empleadores, y el Sr. Pierre Cuppens (Bélgica), del Grupo de los Trabajadores.
4. También se estableció un grupo de alto nivel con representantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) a fin de fundamentar los debates, lo que subraya el compromiso de la Oficina de reforzar las alianzas multilaterales.
5. Asistieron a la reunión 43 representantes y consejeros técnicos gubernamentales de 26 Estados Miembros, 11 observadores gubernamentales de 10 Estados Miembros, 7 representantes y 2 consejeros técnicos del Grupo de los Empleadores, 8 representantes y 8 consejeros técnicos del Grupo de los Trabajadores, 9 observadores trabajadores y las

¹ GB.350/PV, párr. 786, GB.350/POL/3 (Rev. 1).

² TMBMI/2024.

secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. Las mujeres constituyeron el 41 por ciento de los participantes del Grupo Gubernamental, el 50 por ciento del Grupo de los Empleadores y el 32 por ciento del Grupo de los Trabajadores. También asistieron a la reunión 7 observadores de organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales invitadas.

6. En la Reunión se adoptaron unas conclusiones y recomendaciones³ para la acción futura, que proporcionan orientaciones sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector.
7. En la Nota sobre las labores de la Reunión se resumen los debates que tuvieron lugar⁴.

B. Decimoquinta reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente

8. La 15.^a reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), organizada por la OIT en Ginebra, se celebró del 11 al 13 de septiembre de 2024. La reunión fue precedida por varias reuniones virtuales.
9. La reunión tuvo lugar después de la publicación de las Recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas en febrero de 2024. Entre los próximos pasos recomendados para la acción internacional se indicaba el siguiente:

[...] el sistema de las Naciones Unidas debería adoptar un instrumento internacional actualizado, incluido un convenio o una revisión de los instrumentos existentes, sobre la profesión docente. Dicho instrumento debería basarse en los principios establecidos en la Recomendación OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966), en la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (1997), y en otras normas y herramientas pertinentes⁵.

10. En vista de esta propuesta, los órganos rectores de la OIT y de la UNESCO están considerando la posibilidad de revisar la Recomendación OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966). La UNESCO también está estudiando la posibilidad de revisar la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (1997) (véanse también la sección IV y el anexo IV).
11. Con el objeto de fundamentar el análisis necesario para adoptar una decisión sobre esta cuestión, en su 15.^a reunión, el Comité Mixto examinó las Recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas y la manera en que estas podrían complementar o reforzar las Recomendaciones de 1966 y 1997.
12. El Comité Mixto se centró en el examen de algunos temas específicos, como la tecnología orientada a la educación y centrada en las personas; el liderazgo en la enseñanza, el reconocimiento y la dignidad de la profesión docente; la enseñanza y la justicia social; la enseñanza en contextos de crisis, y los docentes y la sociedad.

³ TMBMI/2024/7.

⁴ TMBMI/2024/9.

⁵ OIT, Naciones Unidas y UNESCO, *Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas: Recomendaciones y resumen de las deliberaciones - Transformar la profesión docente*, 2024, párr. 53.

13. El Comité Mixto también examinó varios alegatos presentados por organizaciones de docentes relativos a la aplicación de las Recomendaciones en los países. Estos tienen que ver con cuestiones como las horas de trabajo y la remuneración del trabajo efectuado fuera de las horas normales de trabajo, la financiación de la enseñanza superior y la libertad académica.
14. En el informe de la reunión se resumen los debates que tuvieron lugar y las recomendaciones que se formularon⁶.

C. Tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos

15. De conformidad con lo dispuesto en una decisión anterior del Consejo de Administración⁷, la tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos se celebró del 26 al 28 de noviembre de 2024. La reunión tenía por finalidad adoptar unas directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida por presuntos delitos.
16. El Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI examinó un proyecto de directrices presentado por la secretaría conjunta de la OIT y la OMI y adoptó por unanimidad las Directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida por presuntos delitos. El objetivo de estas Directrices es asegurar que la gente de mar detenida por presuntos delitos reciba un trato justo durante toda investigación o detención por parte de autoridades públicas, y que la detención no se prolongue más allá de lo necesario. También pretenden reforzar los instrumentos de derechos humanos existentes y asegurar un proceso legal adecuado para la gente de mar en esa situación.
17. La reunión estuvo presidida por el Sr. Antonios Doumanis (Gobierno, Grecia). Los tres Vicepresidentes fueron el Sr. César A. Gómez Ruiloba (Panamá), del Grupo Gubernamental, el Sr. Tim Springett, del Grupo de los Armadores, y el Sr. Mark Dickinson, del Grupo de la Gente de Mar.
18. Asistieron a la reunión 23 representantes y consejeros técnicos gubernamentales de 8 Estados Miembros designados por la OMI⁸, 141 observadores gubernamentales de 52 Estados Miembros, 8 representantes y 10 consejeros técnicos del Grupo de los Armadores, 2 observadores de los armadores, 8 representantes del Grupo de la Gente de Mar, 8 observadores de la gente de mar, y las secretarías del Grupo de los Armadores y del Grupo de la Gente de Mar. Las mujeres constituyeron el 37 por ciento de los participantes del Grupo Gubernamental, el 45 por ciento del Grupo de los Armadores y el 33 por ciento del Grupo de la Gente de Mar. También asistieron a la reunión 10 observadores de organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales.
19. En las actas de la reunión se resumen los debates que tuvieron lugar⁹.

⁶ OIT y UNESCO, *Informe final: Decimoquinta reunión – Informe del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente* (Ginebra, 11-13 de septiembre de 2024).

⁷ GB.351/PV, párr. 229, GB.351/INS/13 (Rev. 1).

⁸ Bélgica, Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia, India, Liberia, Panamá y Tailandia.

⁹ TWGSHE/2024/6.

► **II. Reuniones que se celebrarán entre el cuarto trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2026**

A. Reuniones que se celebrarán entre el cuarto trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2026

20. En su 347.^a reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración aprobó el programa de reuniones sectoriales para el bienio 2024-2025¹⁰ y, en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración también decidió celebrar una reunión de expertos para elaborar y adoptar directrices sobre la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el sector del deporte profesional, así como sobre la violencia y el acoso en el mundo del deporte¹¹.
21. En la presente reunión, se invita al Consejo de Administración a que apruebe las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones programadas entre el cuarto trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2026 (véase el anexo I).

B. Mesa de las reuniones

22. En virtud del artículo 6 del [Reglamento para las reuniones técnicas](#) y del artículo 6 del [Reglamento para las reuniones de expertos](#), la Mesa de dichas reuniones está compuesta por el Presidente y tres Vicepresidentes (uno para cada uno de los tres grupos). Para las reuniones técnicas, el Consejo de Administración designa a uno de sus miembros titulares o adjuntos como Presidente de la reunión (en la práctica, la designación se realiza con carácter rotatorio entre los tres grupos), o bien solicita a la Oficina que seleccione a una persona independiente con conocimientos técnicos sobre las cuestiones tratadas en el orden del día y que lo notifique debidamente a la reunión. En ambos tipos de reuniones, los tres Vicepresidentes son elegidos respectivamente entre los representantes, expertos o consejeros técnicos en cada uno de los tres grupos.
23. Conforme a la rotación prevista, se pide al Consejo de Administración que apruebe la designación que haga el Grupo de los Empleadores para el cargo de Presidente de la siguiente reunión.

Reunión técnica	Fechas	Designado por
Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario*	1-5 de septiembre de 2025	Grupo de los Empleadores
* De conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración en su 352. ^a reunión (octubre-noviembre de 2024).		

24. En caso de que no se haya realizado la correspondiente designación 30 días antes de la reunión, la Oficina seleccionará a una persona independiente con conocimientos técnicos sobre las cuestiones tratadas en el orden del día y lo notificará debidamente a la reunión.

¹⁰ GB.347/PV (Rev.), párr. 890, f).

¹¹ GB.352/PV, párr. 973, f).

► III. Políticas sectoriales: programa de trabajo para 2026-2027

A. Enfoque sectorial de la OIT sobre el trabajo decente

25. El enfoque sectorial de la OIT sobre el trabajo decente abarca todos los pilares estratégicos del Programa de Trabajo Decente y se basa en instrumentos normativos y no normativos, incluidas normas específicas para cada sector, así como directrices y herramientas adoptadas por los mandantes tripartitos que responden a las particularidades y los singulares retos del trabajo a nivel sectorial.
26. En el bienio 2026-2027, la Oficina seguirá promoviendo la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo de ámbito sectorial, y dará cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas. Se fomentará el diálogo social sectorial y la búsqueda de consensos entre los mandantes tripartitos con respecto a políticas y prácticas específicas para cada sector, entre otras cosas, mediante reuniones sectoriales tripartitas a nivel mundial, regional y nacional y programas de fortalecimiento de la capacidad. Se elaborarán nuevos repertorios de recomendaciones prácticas, directrices y otras herramientas de ámbito sectorial por conducto de las reuniones sectoriales mundiales. Además, el desarrollo de conocimientos y datos estadísticos, incluida la elaboración periódica de estimaciones mundiales y regionales para los principales indicadores de empleo y del mercado de trabajo de ámbito sectorial, ayudará a los mandantes a adoptar decisiones en materia de políticas basándose en datos concluyentes.
27. Las conclusiones adoptadas en las reuniones tripartitas sectoriales y aprobadas por el Consejo de Administración se promoverán activamente a nivel nacional con el fin de apoyar la elaboración de legislación, políticas y programas nacionales para aplicar las normas y herramientas de la OIT específicas para cada sector, como los repertorios de recomendaciones prácticas y las directrices aprobadas por el Consejo de Administración. La Oficina promoverá la integración de normas y herramientas específicas para cada sector en los marcos de políticas, los planes sectoriales y las estrategias de ámbito nacional, incluidos los marcos de cooperación de las Naciones Unidas y los programas por país de la OIT, con el objetivo de contribuir a la coherencia multilateral e interministerial de las políticas por conducto de alianzas estratégicas.

B. Reunión de los órganos consultivos sectoriales celebrada en enero de 2025

28. En su 298.^a reunión (marzo de 2007)¹², el Consejo de Administración decidió constituir órganos consultivos sectoriales integrados por mandantes tripartitos, incluidos los que trabajan en sectores económicos específicos, con el mandato de observar la evolución sectorial y formularle recomendaciones relativas al programa de reuniones sectoriales. Los órganos consultivos sectoriales se reúnen generalmente cada dos años, en enero del segundo año del bienio.
29. La reunión de los órganos consultivos sectoriales de 2025 se celebró en Ginebra, del 15 al 17 de enero, y estuvo presidida por el Sr. Carlos García Delgado (México) en representación de la Presidencia del Grupo Gubernamental del Consejo de Administración. Se debatieron las propuestas presentadas por los mandantes para el programa de las reuniones sectoriales

¹² GB.298/STM/1.

mundiales correspondiente al bienio 2026-2027 (véase la sección III.C). En esta ocasión, la Oficina subrayó las prioridades y los principales acontecimientos en la evolución de los distintos sectores; presentó, con fines de consulta, una propuesta relativa a la posible revisión de la lista de sectores (véase la sección III.D), y proporcionó información actualizada sobre el desarrollo de una interfaz en línea con información por sectores. Además, la Oficina también tomó nota de los comentarios y sugerencias sobre las actividades recurrentes relacionadas con la posible celebración de reuniones en las regiones y las investigaciones realizadas como parte de la labor de seguimiento de las reuniones sectoriales anteriores.

C. Recomendaciones de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2026-2027

30. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración decidió celebrar, en el primer trimestre de 2026, una reunión de expertos para elaborar y adoptar directrices sobre la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el sector del deporte profesional, así como sobre la violencia y el acoso en el mundo del deporte¹³. Además, los órganos consultivos sectoriales convinieron en recomendar al Consejo de Administración la celebración de siete reuniones sectoriales mundiales en el bienio 2026-2027, consagradas a los siguientes sectores: venta al por menor, tabaco, hotelería y restauración, manufacturas, puertos y muelles, seguridad privada, y servicios públicos (agua y saneamiento) (véase el anexo II).

D. Revisión de la lista de sectores

31. La labor del Departamento de Políticas Sectoriales abarca 22 sectores. La lista actual de sectores, que se clasifican en ocho agrupaciones sectoriales de carácter amplio¹⁴, no había sido actualizada desde su establecimiento en 1995. Reconociendo que la lista quizás no reflejaba adecuadamente la evolución reciente de la situación en los distintos sectores, en la reunión de 2023 de los órganos consultivos sectoriales se debatió una posible revisión de dicha lista de sectores¹⁵, y el Consejo de Administración, en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), solicitó que «se organi[zaran] consultas tanto en el seno de la Oficina como con los mandantes sobre la revisión de la lista de sectores para informar al respecto en una futura reunión del Consejo de Administración»¹⁶.
32. La revisión llevada a cabo posteriormente por la Oficina en 2024 tenía por objetivo actualizar la terminología y, de ser necesario, añadir sectores que no estuvieran incluidos hasta entonces. El método utilizado entrañó la aplicación de un enfoque dual: en primer lugar, se realizó un inventario detallado de los sistemas de clasificación externos, como la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIIU), revisión 5, el Sistema de

¹³ GB.352/PV, párr. 973, f).

¹⁴ Lista actual de sectores: Agricultura, plantaciones, otros sectores rurales; Producción de metales básicos; Industrias químicas; Comercio; Construcción; Educación; Servicios financieros, otros servicios profesionales; Alimentación, bebidas y tabaco; Silvicultura, madera, celulosa, papel; Servicios de salud; Hotelería, restauración, turismo; Ingeniería mecánica y eléctrica; Medios de comunicación, cultura, gráficos; Minería (carbón, otros productos de la minería); Petróleo y producción de gas, refinación de petróleo; Servicios de correo y de telecomunicaciones; Servicios públicos; Transporte marítimo, puertos, pesca, vías de navegación interiores; Textiles, vestido, cuero, calzado; Transporte (incluidos aviación civil, ferrocarriles, transporte por carretera); Fabricación de material de transporte; Servicios públicos (agua, gas, electricidad). Las agrupaciones pueden consultarse en el documento [GB.298/STM/1/1](#).

¹⁵ [GB.347/POL/2](#).

¹⁶ [GB.349/PV \(Rev. 1\)](#), párr. 890, f), ii).

Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE), así como las listas y agrupaciones de sectores de otras organizaciones multilaterales; en segundo lugar, se llevó a cabo una comparación con la lista actual de 22 sectores de la OIT para detectar lagunas y solapamientos, a fin de asegurar que estuvieran representados tanto los sectores clave como los sectores emergentes, y de determinar los ámbitos que requerían una armonización, para poder comparar los datos de sectores específicos relativos a las tendencias del empleo, la pertinencia económica y la importancia para las políticas. A raíz de la revisión, se añadieron tres nuevos sectores, a saber: generación de energía; servicios personales, administrativos y de apoyo; y telecomunicaciones y tecnologías de la información.

33. En la reunión de los órganos consultivos sectoriales de 2025, se presentó y examinó una propuesta de lista revisada de sectores. La Oficina actualizó y revisó posteriormente la lista de sectores a la luz de las discusiones celebradas (véase el anexo III).

► IV. Posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966)

34. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración «solicit[ó] al Director General que le present[ara] un análisis sobre el alcance, los elementos y los aspectos procedimentales de la posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1996) y que inscrib[iera] este punto en el orden del día de su 353.^a reunión (marzo de 2025) para su consideración»¹⁷. En el anexo IV del presente documento se exponen las razones por las que podría estudiarse la posibilidad de revisar la Recomendación, los elementos de esta que se ha determinado que podrían requerir una revisión, el posible ámbito de aplicación de un instrumento revisado, y los elementos de un posible procedimiento especial conjunto de la OIT y la UNESCO para adoptar dicho instrumento.

► V. Establecimiento del Grupo de Expertos encargado de la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código de prácticas OMI/OIT/CEPE-Naciones Unidas sobre la arrumazón de las unidades de transporte, de 2014

35. Muchos incidentes en el sector del transporte se atribuyen a prácticas inadecuadas en la arrumazón de las unidades de transporte, como la sujeción deficiente de la carga, la sobrecarga y la declaración incorrecta del contenido. Se trata de una cuestión especialmente preocupante, dado que las víctimas de estos incidentes pueden ser la población general o personas que trabajan en el sector del transporte y en las cadenas de suministro conexas que tal vez no tengan control alguno sobre la arrumazón de esas unidades de transporte. A fin de abordar estas preocupaciones, el Consejo de Administración de la OIT, en su 322.^a reunión (octubre-noviembre de 2014), tomó nota del Código de prácticas OMI/OIT/CEPE-Naciones

¹⁷ GB.352/PV, párr. 973, e).

Unidas sobre la arrumazón de las unidades de transporte (Código CTU), de 2014, elaborado conjuntamente por el Grupo de Expertos de la OMI, la OIT y la CEPE, y autorizó su publicación.

36. En su 85.º periodo de sesiones (febrero de 2023), el Comité de Transportes Interiores de la CEPE reconoció «la urgente necesidad de actualizar el Código CTU para mejorar la seguridad de los trabajadores que manipulan unidades de transporte y, de ese modo, contribuir a la meta 8 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, relativa a la promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores»¹⁸. A tal efecto, el Comité solicitó a la CEPE que iniciara un proceso para revisar toda actualización en el marco de un periodo extraordinario de sesiones. En el primer periodo extraordinario de sesiones (2023), se llegó a la conclusión de que existían motivos para revisar el Código CTU a tenor de la rápida evolución del sector del transporte y la logística. En su 86.º periodo de sesiones (febrero de 2024), el Comité de Transportes Interiores encomendó a la CEPE que organizara otro (el segundo) periodo extraordinario de sesiones (2024) para examinar y ultimar un proyecto de propuesta con miras a «iniciar el examen formal y la posible adopción posterior de dicha propuesta por los miembros de la CEPE, la OIT y la OMI, de conformidad con los respectivos procedimientos»¹⁹.
37. Posteriormente, la CEPE, la OIT y la OMI elaboraron conjuntamente el mandato para la creación de un grupo de expertos encargado de la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código CTU (anexo V), en el que se establecen los principales parámetros, incluidos su composición, duración, proceso de toma de decisiones y costos conexos.
38. Está previsto que el mandato se apruebe en el 87.º periodo de sesiones del Comité de Transportes Interiores (febrero de 2025)²⁰ y que también lo apruebe el órgano competente de la OMI durante el año en curso.

► Proyecto de decisión

39. El Consejo de Administración:

- a) **aprueba las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento, y autoriza al Director General a que las publique junto con las correspondientes actas;**
- b) **pide al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras, tenga presentes las recomendaciones para la acción futura de la OIT formuladas por la Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento;**
- c) **toma nota del informe de la 15.ª reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) y decide presentar dicho informe, junto con toda observación hecha por el Consejo de**

¹⁸ ECE/TRANS/328, párr. 136.

¹⁹ ECE/TRANS/344, párr. 140.

²⁰ ECE/TRANS/355/Add.1, Tema 5, a) del orden del día, cuya aprobación recomendó el Grupo de Trabajo sobre Transporte Intermodal y Logística. Véase el documento ECE/TRANS/WP.24/157, anexo 2.

Administración, a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.^a reunión (2025) para que la Comisión de Aplicación de Normas los examine en primera instancia;

- d)* aprueba las Directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida por presuntos delitos y autoriza al Director General a que las publique (a reserva de su adopción por el Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional en su 112.º periodo de sesiones, en marzo de 2025);
- e)* respalda las propuestas presentadas en el anexo I del documento GB.353/POL/3 en lo que respecta a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones en él enumeradas y acepta la designación del Presidente de la Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario a la que se hace referencia en los párrafos 23 y 24 del documento;
- f)* respalda el programa de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2026-2027 que figura en el anexo II del documento GB.353/POL/3, tal como recomendaron los órganos consultivos sectoriales, a reserva de que la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 113.^a reunión (2025), apruebe las correspondientes partidas en el Programa y Presupuesto para 2026-2027;
- g)* toma nota de la lista revisada de sectores presentada en el anexo III del documento GB.353/POL/3;
- h)* decide proceder a la revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966), a reserva de la decisión final que adopte la Conferencia General de la UNESCO en 2025 respecto del inicio del proceso de revisión;
- i)* pide al Director General que, junto con la secretaría de la UNESCO, elabore un marco procedimental conjunto que conduzca a la aprobación de un texto revisado de la Recomendación relativa a la situación del personal docente, que permita una participación adecuada de los mandantes de la OIT, y que presente dicha propuesta en la 355.^a reunión del Consejo de Administración, en noviembre de 2025;
- j)* aprueba el mandato para el establecimiento del Grupo de Expertos OIT/OMI/CEPE encargado de la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte que figura en el anexo V del documento GB.353/POL/3.

► Anexo I

Programa de reuniones sectoriales (octubre de 2025-febrero de 2026)

Reuniones aprobadas por el Consejo de Administración	Fechas y lugar propuestos	Duración propuesta	Título propuesto	Finalidad propuesta	Composición propuesta
Reunión de expertos para adoptar directrices relativas a servicios de mercado de trabajo justos para los pescadores migrantes en el sector pesquero (incluidos datos y estadísticas) ¹ .	27-31 de octubre de 2025, Ginebra	5 días	Reunión de expertos sobre las directrices relativas a servicios de mercado de trabajo justos para los pescadores migrantes	La finalidad de la reunión será examinar y adoptar unas directrices relativas a unos servicios de mercado de trabajo justos para los pescadores migrantes. El proyecto de directrices puede incluir orientaciones para todas las partes interesadas pertinentes con respecto a los procesos de contratación, los acuerdos de trabajo, el procedimiento de tramitación de quejas, las medidas de control del cumplimiento y otros aspectos fundamentales para garantizar un trato justo, salvaguardar los derechos de los pescadores migrantes y ayudar a los empleadores a contratar y conservar una mano de obra adecuada y cualificada.	Ocho expertos gubernamentales; ocho expertos empleadores; ocho expertos trabajadores; consejeros técnicos. Gobiernos a los que se invitará a participar como expertos: Ecuador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Ghana, Indonesia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica. Gobiernos en la lista de reserva: Argentina, Francia, Namibia, Noruega, Perú, República de Corea, Senegal, Tailandia. Gobiernos² interesados en calidad de observadores (uno por Gobierno). Organizaciones internacionales oficiales y organizaciones internacionales no gubernamentales, en calidad de observadoras.

Reuniones aprobadas por el Consejo de Administración	Fechas y lugar propuestos	Duración propuesta	Título propuesto	Finalidad propuesta	Composición propuesta
Reunión de expertos para adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo en la acuicultura ¹ .	8-12 de diciembre de 2025, Ginebra	5 días	Reunión de expertos relativa a un repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo en la acuicultura	La finalidad de la reunión será examinar y adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo en la acuicultura.	Ocho expertos gubernamentales; ocho expertos empleadores; ocho expertos trabajadores; consejeros técnicos. Gobiernos a los que se invitará a participar como expertos: Chile, Egipto, Estados Unidos, Islandia, India, Indonesia, Nigeria, Noruega. Gobiernos en la lista de reserva: Canadá, Ecuador, España, Ghana, Reino Unido, República de Corea, Uganda, Viet Nam. Gobiernos² interesados en calidad de observadores (uno por Gobierno). Organizaciones internacionales oficiales y organizaciones internacionales no gubernamentales, en calidad de observadoras.

Reuniones aprobadas por el Consejo de Administración	Fechas y lugar propuestos	Duración propuesta	Título propuesto	Finalidad propuesta	Composición propuesta
Reunión de expertos para elaborar y adoptar directrices sobre la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el sector del deporte profesional, así como sobre la violencia y el acoso en el mundo del deporte ³ .	16-20 de febrero de 2026, Ginebra	5 días	Reunión de expertos sobre la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y sobre la violencia y el acoso en el mundo del deporte.	La finalidad de la reunión será examinar y adoptar unas directrices sobre la aplicación de los principios y derechos fundamentales y sobre la violencia y el acoso en el sector del deporte profesional. El proyecto de directrices puede incluir orientaciones para los Gobiernos, los interlocutores sociales y otras partes interesadas pertinentes sobre cómo aplicar los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y cómo prevenir la violencia y el acoso en el sector del deporte profesional.	Ocho expertos gubernamentales; ocho expertos empleadores; ocho expertos trabajadores; consejeros técnicos. Gobiernos a los que se invitará a participar como expertos: Australia, Canadá, Chile, Eslovenia, Francia, Japón, Marruecos, Sudáfrica. Gobiernos en la lista de reserva: Egipto, Estados Unidos, India, Kenya, Malasia, México, Noruega, Polonia. Gobiernos² interesados en calidad de observadores (uno por Gobierno). Organizaciones internacionales oficiales y organizaciones internacionales no gubernamentales, en calidad de observadoras⁴.

¹ GB.347/POL/2; ² Excepto Belarús, de conformidad con la [decisión](#) adoptada por el Consejo de Administración en marzo de 2023 relativa a las opciones para la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, así como otras medidas sobre Belarús; y la Federación de Rusia, de conformidad con la [Resolución](#) sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la OIT, adoptada por el Consejo de Administración en marzo de 2022. ³ GB.352/PV, párr. 973, f). ⁴ Se someterán al Consejo de Administración en su 355.^a reunión (noviembre de 2025).

► **Anexo II****Recomendaciones de los órganos consultivos sectoriales para las reuniones sectoriales mundiales que se celebrarán en el bienio 2026-2027**

Sectores	Propuestas*
Comercio	Reunión técnica sobre la seguridad y salud en el trabajo en el sector de la venta al por menor, incluido el uso de la tecnología
Alimentación, bebidas y tabaco	Reunión técnica sobre el futuro del empleo y las perspectivas para el trabajo decente en el sector del cultivo y la fabricación del tabaco
Hotelería, turismo y restauración	Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector hotelero y de la restauración, incluido el sector de la comida rápida
Manufacturas	Reunión técnica sobre los desafíos y las oportunidades que plantea la utilización de inteligencia artificial para la promoción del trabajo decente, la productividad y una transición justa en la industria manufacturera
Puertos	Reunión técnica sobre el trabajo decente y sostenible y una transición justa en los puertos y los muelles
Servicios profesionales	Reunión técnica sobre el trabajo decente, la profesionalización, las competencias y el aprendizaje permanente en el sector de la seguridad privada
Suministros públicos	Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y el desarrollo sostenible en el sector del agua y el saneamiento

* De conformidad con el Reglamento para las reuniones técnicas, los títulos exactos, fechas, duración, lugar de celebración, orden del día y resultados previstos de las reuniones serán determinados por el Consejo de Administración más adelante.

► Anexo III

Propuesta de lista de sectores revisada

Agrupación	Sectores
Agricultura, alimentación y silvicultura	Agricultura, acuicultura, plantaciones Alimentos, bebidas y tabaco Silvicultura, madera, pasta de papel y papel
Educación	Educación y formación
Industrias extractivas y energéticas	Minería Petróleo y gas Generación de energía
Infraestructuras, construcción y sectores conexos	Construcción Materiales de construcción
Manufacturas	Metales comunes Productos químicos y farmacéuticos Electrónica, maquinaria y equipo eléctrico Textiles, prendas de vestir, cuero y productos conexos Equipo de transporte
Sector marítimo y del transporte	Transporte marítimo, pesca y navegación interior Transporte, puertos y logística
Servicios del sector privado	Comercio Servicios financieros y profesionales Medios de comunicación, cultura, deportes y entretenimiento Servicios personales, administrativos y de apoyo Servicios postales y de mensajería Servicios de telecomunicaciones y de tecnologías de la información Servicios de turismo, de hotelería y de comidas y bebidas
Servicios y suministros públicos y servicios de salud	Servicios sociales y de salud Servicios públicos Suministros públicos (gas, electricidad, agua, gestión de desechos)

► Anexo IV

Posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966)

En las siguientes secciones se exponen las razones por las que cabría considerar la revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966); los elementos de la Recomendación que se estima que podrían requerir una revisión; el posible ámbito de aplicación de un instrumento revisado, y un posible procedimiento especial conjunto de la OIT y la UNESCO para aprobar dicho instrumento. Su finalidad es informar al Consejo de Administración a fin de que proporcione orientaciones y adopte decisiones al respecto.

Antecedentes

1. Como se señalaba en el documento preparado para la 352.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024)¹, el Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas publicó sus recomendaciones en febrero de 2024. Una de ellas indicaba que «el sistema de las Naciones Unidas debería adoptar un instrumento internacional actualizado, incluido un convenio o una revisión de los instrumentos existentes, sobre la profesión docente»². La OIT y la UNESCO ejercieron las funciones de secretaría del Grupo de Alto Nivel y, en reuniones posteriores con ambas organizaciones, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas subrayó la importancia de dar seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel.
2. En su 219.^a reunión (marzo de 2024), el Consejo Ejecutivo de la UNESCO autorizó a la Directora General de la UNESCO a que preparara un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de revisar ambas recomendaciones³. En su 220.^a reunión (octubre de 2024), el Consejo Ejecutivo examinó dicho estudio y reconoció la necesidad de tener en cuenta los cambios que se habían producido en el panorama educativo, en particular las exigencias de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el objetivo 4, relativo a la educación de calidad, con miras a lograr que la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966) y la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (1997) resultaran más pertinentes para las nuevas realidades. Asimismo, decidió incluir la cuestión de la revisión de ambas recomendaciones en el orden del día de la 43.^a reunión de la Conferencia General (principios de noviembre de 2025) con miras a la adopción de una decisión definitiva. Con respecto a la Recomendación de la OIT y la UNESCO de 1966, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO pidió a la Directora General de la UNESCO que, en caso de que el Consejo de Administración de la OIT decidiera iniciar la revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966), elaborara con la OIT un marco procedimental conjunto conducente a la aprobación de un texto revisado de dicha Recomendación por una conferencia intergubernamental especial en 2027, y que presentara dicho marco al Consejo Ejecutivo en

¹ GB.352/POL/2, sección IV.

² OIT, Naciones Unidas y UNESCO, *Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas: Recomendaciones y resumen de las deliberaciones. Transformar la profesión docente*, 2024, párr. 53.

³ UNESCO, 219 EX/Decisiones 17.II.

su 221.^a reunión (abril de 2025). El Consejo Ejecutivo también invitó a la Directora General de la UNESCO a seguir colaborando con la OIT con miras a la revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO⁴.

Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966)

3. La Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente fue aprobada el 5 de octubre de 1966 por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la Situación del Personal Docente, convocada por la UNESCO en París (21 de septiembre-5 de octubre de 1966). El texto propuesto había sido preparado en el marco de una reunión conjunta de expertos de la OIT y la UNESCO sobre la situación del personal docente, convocada por la OIT en Ginebra en 1966. Debido a los procedimientos especiales aplicados para la aprobación de la Recomendación, el Consejo de Administración decidió, en su 167.^a reunión (1966), que el artículo 19 de la Constitución de la OIT no era aplicable a la Recomendación⁵.
4. En 1997, la UNESCO aprobó la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, en cuyo apéndice se citan 28 convenios y recomendaciones de la OIT. El proyecto de recomendación fue elaborado con la colaboración de la OIT⁶. Las Recomendaciones de 1966 y 1997 constituyen, hasta la fecha, los únicos instrumentos internacionales relativos al personal docente.
5. El Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), establecido en 1967, se encarga de realizar el seguimiento del curso dado a las Recomendaciones de 1966 y de 1997⁷. Su mandato fue revisado por última vez en 1999 a fin de extenderlo para abarcar también la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (1997)⁸. El Consejo de Administración transmite el informe del Comité Mixto a la Conferencia para que lo examine en el marco de la Comisión de Aplicación de Normas.

Consideraciones previas relativas a la revisión de la Recomendación

6. En varias ocasiones se ha planteado la cuestión de si es necesario revisar la Recomendación de 1966. El CEART, en el informe de su tercera reunión, celebrada en 1976, señaló los ámbitos de la Recomendación susceptibles de revisión y, ese mismo año, la Conferencia General de la UNESCO, en su 19.^a reunión, solicitó al Director General de la UNESCO que examinara, en consulta con la OIT, la posibilidad de revisar la Recomendación. Esa iniciativa fue aprobada por el Consejo de Administración de la OIT en su 200.^a reunión, celebrada en 1976. Como resultado de ello, se celebró una reunión extraordinaria del CEART en 1979, en la que se examinó la Recomendación a fin de determinar los ámbitos que podrían ser objeto de una revisión. El CEART concluyó que la gran mayoría de las disposiciones que recaían en el ámbito de competencia de la OIT (en particular los derechos del personal docente (párrafos 79 a 84); la remuneración del personal docente (parte X)) y la seguridad social (parte XI) no necesitaban revisión, mientras que las partes relativas a la seguridad del empleo, la escasez de personal

⁴ UNESCO, 220 EX/Decisiones.

⁵ GB.167/18/17 (Rev.).

⁶ UNESCO, Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, 1997.

⁷ GB.170/F.A/D.4/9, 1967.

⁸ GB.276/LILS/9; GB.276/10/2, párr. 47, y GB.276/PV.

docente (parte XII) y los educadores con cargas de familia podrían revisarse⁹. No se adoptó ninguna otra medida.

7. En 1984, la OIT y la UNESCO publicaron un estudio conjunto, en el que se examinaban los ámbitos de la Recomendación que podrían actualizarse¹⁰. En dicho estudio se señalaba el considerable número de cambios que se habían producido en el ámbito de la educación, en particular la evolución de los derechos humanos y de las normas internacionales del trabajo, los métodos de enseñanza, la tecnología, la formación del personal docente y la ampliación de la cobertura de la protección social. Además, se observaba que en la Recomendación se suponía que los docentes eran mujeres, de modo que solo se preveía la licencia de maternidad y no la licencia parental.
8. En 1985 y 1994, el CEART volvió a estudiar la posibilidad de revisar la Recomendación. Aunque reconoció que la redacción y el contenido de algunos puntos no reflejaban los cambios que se habían registrado en la educación y la enseñanza desde 1966, el CEART recomendó en ambas ocasiones no enmendar la Recomendación a la luz de la evolución de la situación del personal docente y de los recursos necesarios para llevar a cabo dicha labor¹¹.
9. En su 14.^a reunión, celebrada en octubre de 2021, el CEART recomendó que el Consejo de Administración de la OIT y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO elaboraran un análisis de las Recomendaciones de 1966 y 1997, a fin de identificar nuevos ámbitos relacionados con los docentes y la enseñanza que pudieran servir de base para una posible revisión de esos instrumentos, «[t]eniendo en cuenta el alcance y la profundidad de los cambios sociales y estructurales que hemos observado en el último año, y las exigencias y responsabilidades que ahora recaen sobre las escuelas y los docentes en las actuales sociedades multiculturales en rápida evolución»¹². Poco después de que el Consejo de Administración de la OIT examinara este informe en su reunión de marzo de 2022, la OIT y la UNESCO asumieron el liderazgo de las labores emprendidas en el marco de la «Vía de acción 3: docentes, enseñanza y profesión docente», con miras a la Cumbre sobre la Transformación de la Educación, lo que dio lugar al establecimiento del Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente.

Evolución de las normas y políticas internacionales sobre educación y enseñanza

10. El panorama de las normas internacionales relativas a la educación y los docentes ha evolucionado considerablemente desde octubre de 1966. Ya en diciembre de ese año, las Naciones Unidas adoptaron el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.
11. Desde 1966, la OIT ha adoptado varias normas internacionales del trabajo que se consideran pertinentes en materia de educación¹³:

⁹ OIT y UNESCO, *Report of the Joint ILO/UNESCO Committee of Experts on the Application of the Recommendation concerning the Status of Teachers, special session*, anexo IV, París, 19-23 de noviembre de 1979.

¹⁰ OIT y UNESCO, *La situación del personal docente: Un instrumento para mejorarla: La Recomendación internacional de 1966: Comentarios comunes de la OIT y la Unesco*, 1984.

¹¹ OIT y UNESCO, *Comité mixto OIT-UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente*, sexta reunión ordinaria, CEART/VI/1994/12, julio de 1994; *Segunda reunión extraordinaria del CEART*, septiembre de 1985.

¹² OIT y UNESCO, *Informe final: Decimocuarta reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente*, CEART/14/2021/10, 2021, anexo II, párr. 3.

¹³ OIT, *Conclusiones: Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente*, TMDWA/2021/7, 17-21 de mayo de 2021.

- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138);
 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182);
 - Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140);
 - Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142);
 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y su Protocolo de 2002;
 - Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156);
 - Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165);
 - Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177);
 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169);
 - Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195);
 - Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205);
 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190);
 - Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206).
12. En 2014, la OIT adoptó las *Directrices de política de la OIT sobre la promoción del trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia*.
13. Otras normas internacionales importantes relativas a la educación, adoptadas desde 1966, incluyen:
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979;
 - Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990;
 - Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006;
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007;
 - Recomendación de la UNESCO sobre el aprendizaje y la educación de adultos, 2015, y Recomendación de la UNESCO relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP), 2015;
 - Revisión de 2017 de la Recomendación de la UNESCO relativa a la situación de los investigadores científicos, 1974, que dio lugar a la aprobación de la Recomendación de la UNESCO sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, 2017;
 - Convención Mundial de la UNESCO sobre el Reconocimiento de Calificaciones relativas a la Educación Superior, 2019;
 - Recomendación de la UNESCO sobre los Recursos Educativos Abiertos, 2019;
 - Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, 2021;
 - Declaración de Tashkent y Compromisos de Acción para Transformar la Atención y Educación de la Primera Infancia, 2022;

- Revisión de 2023 de la Recomendación de la UNESCO sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, 1974, que dio lugar a la aprobación de la Recomendación sobre la Educación para la Paz y los Derechos Humanos, la Comprensión Internacional, la Cooperación, las Libertades Fundamentales, la Ciudadanía Mundial y el Desarrollo Sostenible, 2023.
14. En 2015, se adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La meta 4.c del objetivo 4, relativo a la educación de calidad, es la siguiente: «De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo». En repetidas ocasiones se ha subrayado la urgencia de contratar y retener a docentes calificados para alcanzar este objetivo. A nivel mundial, se necesitan 44 millones de docentes de primaria y secundaria adicionales para asegurar una educación primaria y secundaria universal. La escasez de docentes afecta tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo. La mayoría de esos docentes (siete de cada diez) se precisan en la educación secundaria, y más de la mitad se necesitan para reemplazar a los docentes actuales que están dejando la profesión¹⁴.

Posibles ámbitos de revisión

15. La Reunión técnica de la OIT sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente se celebró en Ginebra del 17 al 21 de mayo de 2021. En las [Conclusiones](#) de la Reunión, se señala que los cambios producidos en la profesión docente sugerirían que la Recomendación de 1966 ya no se ajusta a la realidad actual. Entre dichos cambios, cabe citar los siguientes:
- a) **la tecnología educativa:** en las Conclusiones se señala la creciente importancia de la tecnología educativa y la función de las metodologías híbridas de enseñanza, así como sus posibles repercusiones en la autonomía profesional, la privacidad y la protección de los datos, la pedagogía, la calidad de la educación, la gobernanza de la educación y las condiciones de trabajo. En la Recomendación, solo se menciona la tecnología de forma indirecta en el párrafo 88, que trata del «Material auxiliar de enseñanza»;
 - b) **la autonomía profesional:** en las Conclusiones se señala que la autonomía profesional se ve amenazada por factores políticos y económicos, como el problemático uso de la normalización en la educación. Si bien la educación exige un alto grado de coordinación, su adaptación a las necesidades de cada alumno en contextos diversos requiere un personal docente bien cualificado y con capacidad de respuesta. En los párrafos 61 a 69 de la Recomendación, se tratan las «libertades profesionales», pero no se aborda la creciente normalización en la educación ni las repercusiones de las tecnologías;
 - c) **el papel ampliado de los educadores:** en las Conclusiones se señala el papel ampliado de los docentes en relación con la ciudadanía mundial y con cuestiones sociales como la salud, la educación empresarial, la construcción de comunidades, el cambio climático, el bienestar, la justicia social y la paz. A fin de desempeñar esas funciones, se requiere una adecuada formación para la adquisición de competencias, aprendizaje y desarrollo profesional, así como apoyo a tal efecto. Este papel ampliado de los docentes, sumado a

¹⁴ Equipo Especial Internacional sobre Docentes para Educación 2030 y UNESCO, [Global Report on Teachers: Addressing teacher shortages and transforming the profession](#), 2024.

las exigencias en materia tecnológica, ha dado lugar a una intensificación general del volumen de trabajo que implica la profesión docente. En la Recomendación solo se mencionan las obligaciones de los educadores en relación con las «actividades extraescolares» en el párrafo 74, y la atención se centra sobre todo en los conocimientos de las asignaturas por parte de los docentes y en la teoría de la educación;

- d) **la seguridad y salud en el trabajo, incluidos los riesgos relacionados con la violencia y el acoso:** en la reunión se reconoció que, como trabajadores de primera línea, los miembros del personal docente están expuestos a riesgos para la salud en el trabajo, como la violencia y el acoso, tanto en el lugar de trabajo como a través de las tecnologías de la información y la comunicación, así como a enfermedades infecciosas. En la Recomendación solo se menciona una vez la seguridad del personal docente, en relación con el mantenimiento de los edificios escolares (párrafo 109);
- e) **la vinculación de la enseñanza a las necesidades del mercado de trabajo:** en la reunión técnica, se subrayó la importancia de que los sistemas de educación y formación respondan a las necesidades del mercado de trabajo. Esto puede incluir la colaboración entre las autoridades educativas y de desarrollo de competencias y las organizaciones de trabajadores y de empleadores, los sistemas de aprendizaje en el trabajo, el reconocimiento del aprendizaje previo a través de una evaluación adecuada por docentes y formadores cualificados, los consejos sobre competencias, las alianzas entre las instituciones educativas y las empresas, y el diálogo social en torno a las políticas de educación y formación. En el párrafo 20 de la Recomendación, que trata de los programas de formación de personal docente, solo se mencionan indirectamente los vínculos con el mundo del trabajo en el contexto de las escuelas de formación profesional;
- f) **la igualdad de género:** en las Conclusiones se señala la importancia que reviste la igualdad de género y la inclusión de todas las personas en todos los niveles de enseñanza y en la gobernanza, así como la participación de las mujeres en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y en los sectores emergentes. Sin embargo, como ya se constató en anteriores exámenes de la Recomendación, en el instrumento no se aborda la igualdad de género, solo se hace referencia a las educadoras en el contexto de la maternidad y las responsabilidades parentales (párrafos 54 a 58, 95 y 100) y solo se utilizan pronombres masculinos para referirse a los docentes;
- g) **la enseñanza privada:** en la reunión técnica se señaló la importancia de las instituciones educativas privadas y de las alianzas público-privadas, que en 2021 proporcionaron educación al 40 por ciento de los alumnos de preescolar, al 20 por ciento de los alumnos de primaria y al 30 por ciento de los estudiantes de secundaria y de enseñanza superior¹⁵. Aunque la Recomendación también se aplica a los docentes de los centros privados, en ella no se abordan los retos y oportunidades específicos que enfrentan dichos docentes en lo que respecta a las condiciones de trabajo y al diálogo social. Además, en la Recomendación tampoco se contempla a las organizaciones de empleadores como interlocutores pertinentes con respecto a la política educativa. Las organizaciones de empleadores solo se mencionan una vez (en el párrafo 10, k)), mientras que se alude en múltiples ocasiones a las organizaciones de educadores y de personal docente.

¹⁵ UNESCO, *Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2021/2: los actores no estatales en la educación: ¿quién elige? ¿quién pierde?*, 2021.

16. En su 15.^a reunión, celebrada en 2024, el CEART examinó las Recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas, en vista de una posible revisión de las Recomendaciones de 1966 y 1997¹⁶. En su informe, se indicaron varios temas que podrían examinarse en caso de que se decidiera proceder a revisar las Recomendaciones. El CEART también tuvo en cuenta otros debates internacionales sobre la profesión docente, como los trabajos preparatorios sobre la enseñanza con miras a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre la Transformación de la Educación, la Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación, el Informe Mundial de la UNESCO sobre los Docentes y el Equipo especial internacional sobre docentes para Educación 2030¹⁷. Entre los temas examinados por el CEART, cabe citar los siguientes:

- a) **la inteligencia artificial y la enseñanza:** la inteligencia artificial tendrá enormes repercusiones en la educación, ya que puede fomentar la colaboración, simplificar las tareas administrativas y apoyar el desarrollo de nuevas herramientas pedagógicas, pero también puede plantear desafíos en materia de integridad académica, igualdad, derechos humanos y protección de datos en el contexto de la educación. En la Recomendación no se aborda esta cuestión;
- b) **desarrollo del liderazgo de los docentes:** el liderazgo de los docentes se ha erigido como un factor importante para su desarrollo profesional, tanto en el caso de los docentes con funciones de dirección de los centros como con puestos de autoridad en el seno de la profesión. En la Recomendación no se abordan las funciones de liderazgo;
- c) **orientación inicial, colaboración y tutorías:** la docencia se considera una profesión colaborativa, que se refuerza a través de la orientación inicial y las tutorías por parte de docentes experimentados, y mediante sólidos sistemas de reflexión y observación. Estos enfoques son fundamentales en el establecimiento de los sistemas de apoyo necesarios para evitar que los docentes abandonen la profesión. La Recomendación no aborda esta cuestión;
- d) **equidad, diversidad e inclusión:** el logro de una mayor igualdad en el ámbito educativo también implica promover la diversidad y la inclusión entre el personal docente. Para ello, no solo es necesario fomentar la igualdad de género, sino que también hay que atraer a la profesión a otros grupos marginados y vulnerables, como las personas con discapacidad y las minorías étnicas y lingüísticas. La Recomendación no aborda esta cuestión;
- e) **la docencia en contextos afectados por crisis:** según la Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE), entre 2015 y 2019 se produjeron en el mundo más de 11 000 ataques contra escuelas, en los que resultaron heridos más de 22 000 estudiantes y docentes en 93 países. En ese periodo, el 29 por ciento de la población mundial en edad de cursar la enseñanza primaria o secundaria vivía en países afectados por crisis, lo que representa el 49 por ciento del total de niños y jóvenes de esa edad no escolarizados en todo el mundo¹⁸. Los docentes que trabajan en estas

¹⁶ OIT, UNESCO, *Informe final: Decimoquinta reunión – Informe del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente* (Ginebra, 11-13 de septiembre de 2024).

¹⁷ Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación, *Reimaginar juntos nuestros futuros: un nuevo contrato social para la educación*; Cumbre sobre la Transformación de la Educación, «Thematic Action Track 3: Teachers, teaching and the teaching profession», documento de debate (versión final, 15 de julio de 2022); Equipo especial internacional sobre docentes para Educación 2030 y UNESCO, *Global Report on Teachers*, 2024.

¹⁸ INEE, *20.º aniversario de la INEE: Logros y desafíos en la educación en situaciones de emergencia*, 2020.

condiciones requieren formación adecuada y apoyo psicosocial, y los docentes refugiados también tienen necesidades específicas. La Recomendación no aborda esta importante cuestión.

Ámbito de aplicación del instrumento

17. El ámbito de aplicación de la Recomendación de 1966 abarca al personal docente de los establecimientos públicos y privados de enseñanza de todos los niveles hasta el final de la educación secundaria, desde las guarderías infantiles y los jardines de infancia hasta los establecimientos de enseñanza primaria, intermedia o secundaria, incluidos los que imparten formación técnica, profesional o artística. Probablemente, la Recomendación se seguirá centrando en este ámbito. En la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente, se reconoció la creciente importancia del personal de apoyo a la enseñanza en relación con la docencia. En esta categoría de personal pueden incluirse desde los administradores, los orientadores y el personal de enfermería que trabajan en las escuelas hasta los responsables del transporte y la limpieza. El Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente también destacó las necesidades especiales de los educadores de la primera infancia y los docentes de formación profesional. En el instrumento revisado se podrían abordar las necesidades de estos trabajadores en relación con la profesión docente.

Posible marco procedimental especial conjunto de la OIT y la UNESCO conducente a la aprobación de un texto revisado de la Recomendación

18. La Recomendación de 1966 se aprobó mediante un procedimiento especial establecido específicamente para dicho instrumento por el Consejo de Administración de la OIT y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO.
19. Si el Consejo de Administración decidiera, en su 353.^a reunión, proceder a revisar la Recomendación de 1966, la cuestión del inicio del proceso de revisión se sometería a la decisión definitiva de la Conferencia General de la UNESCO, en su 43.^a reunión, a principios de noviembre de 2025.
20. Los siguientes elementos se podrían tomar en consideración en la elaboración de un marco procedimental especial con la UNESCO conducente a la aprobación de un texto revisado de la Recomendación en 2027 por una conferencia intergubernamental especial. Para redactar el proyecto de Recomendación revisada, se podría establecer un grupo de expertos en 2026, siguiendo el modelo del Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas. Dicho grupo estaría compuesto por representantes de Ministerios de Educación y de Trabajo, interlocutores sociales y otras partes interesadas, designados por la OIT y la UNESCO con arreglo a los procedimientos adecuados, y contaría con el apoyo de una secretaría conjunta OIT-UNESCO. El grupo celebraría reuniones periódicas, tanto presenciales como virtuales, a fin de redactar una primera versión de la Recomendación que se distribuiría a los Miembros de la OIT y de la UNESCO, así como a los empleadores y los trabajadores a través de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores de la OIT, durante el segundo semestre de 2026. Seguidamente, el grupo de expertos se encargaría de elaborar un segundo proyecto sobre la base de los comentarios recibidos, que se distribuiría a los Miembros de la OIT y de la UNESCO, así como a los empleadores y los trabajadores a través de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores de la OIT, a principios de 2027. Por último, el grupo de expertos redactaría un proyecto final, que se examinaría en el marco de una conferencia intergubernamental especial durante el segundo semestre de 2027.

21. La conferencia intergubernamental especial estaría organizada por la UNESCO. Sería necesario elaborar un reglamento especial para asegurar una representación adecuada de los Miembros de la OIT y de la UNESCO. Al igual que en 1966, el Consejo de Administración de la OIT examinaría el texto aprobado por la conferencia intergubernamental especial durante el primer semestre de 2028.
22. En caso de que se decidiera proceder a revisar la Recomendación, los detalles del posible procedimiento para la aprobación de un instrumento revisado se someterían a la consideración del Consejo de Administración en su 355.^a reunión (noviembre de 2025) y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en abril de 2026 para su aprobación final¹⁹.

¹⁹ En la decisión que adoptó en su 220.^a reunión, en noviembre de 2024 ([220 EX/Decisiones](#)), el Consejo Ejecutivo de la UNESCO pidió que se le presentara una propuesta de marco procedimental conjunto en su 221.^a reunión, en abril de 2025. Se ha establecido que ese plazo no es posible.

► Anexo V

Mandato para el establecimiento del Grupo de Expertos OIT/OMI/CEPE encargado de la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte

Mandato, métodos de trabajo y duración

1. El Grupo de Expertos se encargará de los siguientes cometidos:
 - a) finalizar una versión revisada del Código de prácticas OMI/OIT/CEPE-Naciones Unidas sobre la arrumazón de las unidades de transporte (Código CTU), de 2014 (código principal y código complementario), en la que se recojan las informaciones, actualizaciones, mejores prácticas y requisitos más recientes en la materia, y recomendar su aprobación a la OMI, la OIT y la CEPE y
 - b) definir y proponer un proceso de revisión y enmienda para cada sección del Código (código principal y código complementario) o cualquier otra instrucción especial con respecto a sus capítulos, anexos y apéndices.
2. Los miembros del Grupo de Expertos deberán aprobar sus labores (revisiones, documento final y propuestas sobre el proceso de enmienda) por consenso, el cual deberá ser debidamente verificado y anunciado por la persona que ejerza la presidencia.
3. Las reuniones del Grupo de Expertos deberán celebrarse con interpretación simultánea en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y, en la medida de lo posible, en un formato híbrido. Los documentos de las reuniones deberán estar disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, siempre que sea posible.
4. A menos que el Consejo de Administración de la OIT, el Consejo de la OMI y el Comité de Transportes Interiores de la CEPE decidan otra cosa, el Grupo de Expertos deberá completar sus labores en un periodo de sesiones (reunión de cinco días) que se celebrará en 2025 o 2026 en el Palacio de las Naciones.

Composición

5. El Grupo de Expertos estará compuesto por miembros designados o invitados por las secretarías de la OIT, la CEPE y la OMI, tal como se describe a continuación:
 - a) la OIT estará representada en el Grupo de Expertos por cuatro miembros —dos representantes de los empleadores y dos representantes de los trabajadores— designados por la OIT a través del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración, respectivamente y
 - b) la OMI y la CEPE estarán representadas en el Grupo de Expertos por representantes de sus Estados Miembros. Dado que uno de los principales objetivos del Grupo de Expertos es examinar las cuestiones relacionadas con la arrumazón de las unidades de transporte, cada uno de los miembros de la OMI y la CEPE tratará de participar con representantes de las autoridades marítimas, portuarias, laborales y del transporte ferroviario, por carretera o intermodal.

6. Todos los miembros podrán presentar documentos de trabajo y de información y podrán recibir asistencia de consejeros técnicos, de ser necesario.
7. De conformidad con sus propias prácticas, las secretarías de cada una de las organizaciones colaboradoras (la OMI, la OIT y la CEPE) deberán adoptar sus propias disposiciones con respecto al costo de participación de sus representantes en el Grupo de Expertos.

Mesa

8. El Grupo de Expertos elegirá a la persona que ejercerá la presidencia de entre los representantes gubernamentales y a las tres personas que ejercerán las vicepresidencias, una por cada uno de los tres grupos (Grupo de los Trabajadores, Grupo de los Empleadores y Grupo Gubernamental).
9. La persona que ejercerá la presidencia declarará la apertura y el cierre de cada reunión, dirigirá los debates, concederá el uso de la palabra, verificará si se ha alcanzado un consenso y se pronunciará sobre las cuestiones de orden.

Observadores

10. Los representantes de organizaciones internacionales oficiales, de organizaciones internacionales no gubernamentales o de otras entidades con las cuales la OIT, la OMI o la CEPE hayan establecido relaciones consultivas, con las cuales hayan concertado acuerdos permanentes de representación o que hayan sido invitadas especialmente por los órganos competentes de las Partes podrán asistir como observadores. Los representantes de las organizaciones internacionales oficiales podrán participar en los debates sin poder de decisión.
11. Los observadores deberán inscribirse como mínimo 15 días antes de cada reunión.
12. La persona que ejercerá la presidencia, de acuerdo con las personas que ejercerán las vicepresidencias, podrá autorizar a los representantes de las organizaciones internacionales y de las organizaciones internacionales no gubernamentales a que formulen o distribuyan declaraciones para facilitar información en la reunión sobre cuestiones incluidas en el orden del día.
13. La persona que ejercerá la presidencia, con la aprobación de las personas que ejercerán las vicepresidencias, podrá invitar a un número limitado de expertos técnicos en el o los temas examinados a que hagan uso de la palabra. Estos podrán presentar documentos durante las reuniones del Grupo de Expertos, a reserva de que estén copatrocinados por al menos un miembro del Grupo de Expertos.

Secretaría

14. La OIT, la OMI y la CEPE deberán establecer una secretaría conjunta. La secretaría tendrá la responsabilidad de preparar los proyectos de orden del día, distribuir el proyecto de código y los documentos de trabajo elaborados, redactar los informes de las reuniones y proporcionar cualquier otro servicio necesario para ayudar al Grupo de Expertos en el desempeño de sus funciones.
15. La secretaría conjunta se encargará de hacer el seguimiento de las labores preparatorias dirigidas por el Grupo de Trabajo sobre Transporte Intermodal y Logística de la CEPE (WP.24) para la elaboración de las propuestas que deberá examinar el Grupo de Expertos (nuevo proyecto de código y propuestas de enmienda), que pueden haberse llevado a cabo por correspondencia, de forma virtual o por conducto de grupos oficiosos del WP.24, y participar en dichas labores.